



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000061 DE 2010

15 FEB 2010

"Por la cual se modifica la Resolución 000373 del 21 de diciembre del 2009"

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el numeral 13 del artículo 3º del Decreto 2478 de 1999 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 13 del artículo 3º del Decreto 2478 de 1999, le atribuye al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la función de determinar la política de precios de los productos agropecuarios, pesqueros y sus insumos, cuando se considere que existan fallas en el funcionamiento de los mercados. De esta manera a través de la Resolución 000373 del 21 de diciembre del 2009, se estableció un precio mínimo por tonelada de fibra de algodón a los productores de la cosecha costa llanos 2009-2010.

Que dentro de las condiciones que se establecieron para acceder a este incentivo, se hace necesario modificar el plazo otorgado para corregir las inconsistencias y superposiciones encontradas en la información enviada por las agremiaciones algodoneras, dado que la Corporación Colombia Internacional (CCI), entidad designada por el Ministerio para realizar esta tarea, no revisó todas las soluciones enviadas por las agremiaciones en el tiempo establecido.

Que en razón de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquense los párrafos segundo y tercero del artículo séptimo de la Resolución 000373 del 21 de diciembre del 2009, los cuales quedarán así:

PARAGRAFO SEGUNDO: La Bolsa Nacional Agropecuaria (BNA) pagará la compensación a los productores de acuerdo con el listado definitivo de agricultores y lotes enviado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR). El Ministerio enviará los listados a partir del 4 de enero y hasta el 3 de marzo del 2010.

PARAGRAFO TERCERO: Si se llegasen a presentar inconsistencias en la información de agricultores y lotes registrados por las agremiaciones algodoneras,

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica la Resolución 000373 del 21 de diciembre del 2009"

el MADR autorizará a la BNA para no pagar la compensación a los agricultores que las presenten. El plazo para que todas las inconsistencias y superposiciones sean solucionadas es el 26 de febrero, luego de esta fecha no se pagará a los agricultores que no hayan solucionado las inconsistencias.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 18 FEB 2010



ANDRES DARIO FERNANDEZ ACOSTA
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboró: J. Gómez
Revisó: N. Iregui
Aprobó: J. Daza